

PODER EJECUTIVO**ECONOMIA Y FINANZAS****Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera a favor de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021****DECRETO SUPREMO
N° 030-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, en el Año Fiscal 2021, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, el cual debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; asimismo, dispone que los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta el 26 de febrero de 2021 y que las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 10 de febrero de 2021;

Que, asimismo, el citado numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31084, señala que, excepcionalmente, en el caso de que la inversión sea ejecutada por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General del Tesoro Público; adicionalmente, el referido numeral dispone, entre otros, que, en el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en saneamiento, que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última; debiendo la EPS supervisar la ejecución de dichas inversiones e informar trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 31084, establece que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de este artículo, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, y

la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones; asimismo, dispone que para el caso de las referidas inversiones que no cuenten con expediente técnico o documento equivalente, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar la elaboración de dichos documentos, y deben cumplir con las condiciones señaladas en el citado numeral;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley N° 31084, señala que, para efecto de lo establecido en el citado artículo, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución directoral determina los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento aplicables a los proyectos de inversión comprendidos en el mencionado artículo por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2021-EF/52.01, la Dirección General del Tesoro Público determina los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento que se encuentra dentro del alcance del numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley N° 31084;

Que, de otro lado, el literal c) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 31084, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta la suma de S/ 216 536 273,00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul; para lo cual, las inversiones deben encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, y estar registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente; autorizando, para tal fin, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el Año Fiscal 2021, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa suscripción del convenio respectivo, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta de este último;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 31084, señala que los decretos supremos que transfieren los recursos al que se refiere el literal c) del citado artículo, se publican hasta el 26 de febrero de 2021; y que las propuestas de los referidos decretos supremos deben ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de diez (10) días útiles antes de dicha fecha;

Que, mediante los Oficios N°s 0239 y 0240-2021-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar cuarenta y siete (47) proyectos de inversión; asimismo, solicita una Transferencia Financiera a favor de dos (02) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento para financiar dos (02) proyectos de inversión; adjuntando, para dicho efecto los Informes N°s 076 y 078-2021-VIVIENDA/OGPP-OP y los Memorándums N°s 184 y 188-2021-VIVIENDA/OGPP, de la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente; mediante los cuales se señala que cuentan con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como con los convenios y/o adendas suscritos con los diversos Gobiernos Locales y las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; asimismo, el citado

Ministerio adjunta los Informes N°s 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13-2021/VIVIENDA-OGPP-OI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los cuales, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante los Oficios N°s 0194, 0195, 0199 y 0213-2021-MIDAGRI-SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintitrés (23) inversiones; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 0053, 0054 y 0055-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES y los Memorandos N°s 189, 191 y 193-2021-MIDAGRI-SG-OGPP, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, respectivamente, mediante los cuales se señala que cuentan con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como con los convenios y/o adendas suscritos con los diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, el citado Ministerio adjunta los Informes N°s 0045, 049, 053 y 064-2021-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en los cuales, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante el Oficio N° 032-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de la Municipalidad Provincial de Chinchero, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00138-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y el Memorandum N° 00073-2021-MINEDU/SPE-OPEP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, respectivamente, mediante los cuales se señala que cuentan con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, así como con el convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Chinchero; asimismo, el citado Ministerio adjunta el Informe N° 00041-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación, en el cual, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 0268-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0102-2021-MTC/09.03 y el Memorandum N° 0302-2021-MTC/09, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, mediante los cuales se señala que cuentan con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como con los convenios suscritos con los diversos Gobiernos Locales; asimismo, el citado Ministerio adjunta el Informe N° 034-2021-MTC/09.02 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el cual, se emite opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 000129-2021/IN/DM, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, para financiar un (01) proyecto de inversión; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000073-2021/IN/OGPP/OP y el Memorando N° 000182-2021/IN/OGPP de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, mediante los cuales se señala que cuentan con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior y remite el convenio suscrito con la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; asimismo, el citado Ministerio adjunta el Informe N° 000064-2021/IN/OGPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del

Ministerio del Interior, en el cual, la citada oficina emite opinión favorable;

Que, mediante los Memorandos N°s 0050, 0053, 0054, 0056, 0057, 0058, 0060 y 0061-2021-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite los informes N°s 0041, 0044, 0045, 0047, 0048, 0049, 0050 y 0051-2021-EF/63.04, en los cuales emite opinión respecto a las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, mediante el Memorando N° 0064-2021-EF/63.04, remite información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 139 444 390,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar ochenta y un (81) inversiones, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según corresponda, en el marco del artículo 14 y 18 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; asimismo, corresponde autorizar una Transferencia Financiera, hasta por la suma de S/ 5 724 757,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) a favor de dos (02) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento para el financiamiento de dos (02) proyectos de inversión en saneamiento urbano, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 139 444 390,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar ochenta y un (81) inversiones bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de los artículos 14 y 18 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	93 847 775,00
PLIEGO	013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura – Administración Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	24 650 741,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 9 735 445,00

PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 024 : Ministerio de Educación – Sede Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 4 333 469,00

PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA 010 : Provias Descentralizado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.4 Donaciones y transferencias 6 437 451,00

PLIEGO 007 : Ministerio del Interior
UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 439 509,00

TOTAL EGRESOS 139 444 390,00

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 200 041,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 2 605 009,00

Sub Total Gobierno Regional 2 805 050,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 24 450 700,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de activos no financieros 112 188 640,00

Sub Total Gobiernos Locales 136 639 340,00

TOTAL EGRESOS 139 444 390,00

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente Decreto Supremo, se encuentran en el Anexo N° 1 “Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional”, en el Anexo N° 2 “Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Recursos Ordinarios” y en el Anexo N° 3 “Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), del Ministerio

de Educación (www.gob.pe/minedu), del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los recursos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4 “Ingresos”, que forma parte del presente Decreto Supremo, a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Autorización de Transferencia Financiera

3.1. Autorízase una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 5 724 757,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, por la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, a favor de dos (02) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de dos (02) proyectos de inversión en Saneamiento Urbano, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; los cuales se detallan en el Anexo N° 5 “Transferencia Financiera a favor de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5. Monitoreo y seguimiento

Los pliegos habilitadores son responsables de realizar el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en los respectivos convenios y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para tal efecto, los pliegos habilitadores deben elaborar un informe técnico sobre el avance de ejecución física y financiera de los recursos a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, el cual es remitido a la Dirección General de Presupuesto Público de manera trimestral, dentro de los siete (07) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por la Ministra de

Vivienda Construcción y Saneamiento, por el Ministro del Interior, por el Ministro de Educación y por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1931163-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: dj@editoraperu.com.pe.

- 1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
 - b) El archivo en formato Excel (*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.
(*) Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: <http://pga.editoraperu.com.pe/ddjj-plantilla.xlt>
- 2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.
- 3) En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- 4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- 5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- 6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.
- 7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES